

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4898 de 18 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000144

Señor(a)
HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**TORRE TUBO Y ESTACIÓN DE BASE**”
PRIORIDAD: 10/05/2017, CN 201720511089.7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del radicado N° NC2018/0000144 del 12 de febrero de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una torre tubo y estación base para el sector de las comunicaciones, donde el área del sitio de instalación es limitada y la necesidad del establecimiento del servicio para las comunicaciones móviles es fundamentalmente necesario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una estructura de torre tubo con su estación base, conformada por una abertura dispuesta en el cuerpo de torre y configurada para admitir la instalación de un dispositivo a través de la abertura dentro de la torre; la torre tubo además incluye una estructura de apoyo auxiliar dispuesta en el interior del cuerpo de torre, que incluye al menos dos placas de soporte sustentadas en él, en la cima de las al menos dos placas de soporte hay una bóveda contra la que hace tope un borde superior de la abertura y/o la bóveda está conectada al interior del cuerpo de torre para brindar apoyo al borde superior de la abertura.

2. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Los términos: “*al menos*” (Reiv. 9), “*transición lisa*” (Reiv. 4) y “*falta un tercio*” (Reiv. 10), son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Descripción (Art. 28 Decisión 486)

- El término “*Presión*” (Pág. 2, 3, 4, 6, 9, 12, 13, 14, 16 y 20), frecuentemente usado en varios párrafos del documento, es reconocido para expresar la acción de una fuerza por unidad de área en fluidos. Se recomienda al solicitante sustituir este término por “*esfuerzo*” designado con la letra griega sigma “ σ ”, el cual es correctamente aplicado para referirse al mismo fenómeno físico, pero aplicado a sólidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4898 de 18 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000144

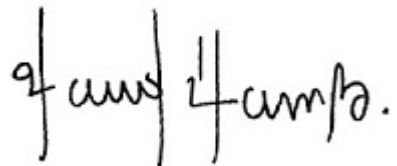
3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de mayo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad; Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4898 de 18 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000144

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0000144		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/05/2017				201720511089.7		CN			
Solicitante									
HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 11					
Palabras clave utilizadas				Tube, tower, plates, apertura, torre, tubo, placa, antena, soporte, bóveda, abertura					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	H01Q 1/24; E04H12/00, E04H 12/22				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO 04016131	24/02/2004	-	-				A	
	NC2017/0003402	07/04/2017	-	-				A	
ISA	CN205502697U	24/08/2016	-	-				A	
	CN202095107U	28/012/2011	-	-				A	
	CN205195984U	27/04/2016	-	-				A	
	US2010026604	04/02/2010	-	-				A	
	US8555563	15/10/2013	-	-				A	
EPO	ES2328851	21/04/2005	-	-				A	
	CN204983859	20/01/2016	-	-				A	
	WO181532261	30/08/2018	-	-				T	
	CN206674404	24/11/2017	-	-				T	
	CN202095107	28/12/2011	-	-				A	
	CN101496460	29/07/2009	-	-				A	
	CN105392339	09/03/2016	-	-				A	
DE202004020781	09/02/2006	-	-				A		
Patbase	AU2006233173	21/06/2007	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.									
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4898 de 18 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0000144

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/05/2019)	
Examinador: JOSÉ ARTURO CHÁVES MACHUCA	